



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales para 2017.

Habiendo quedado definitivamente aprobadas la modificación parcial de varias Ordenanzas Fiscales por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2016 al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que figuran a continuación, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según competencias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Coaña, 30 de diciembre de 2016.—El Alcalde.—Cód. 2016-14061.

Anexo

TEXTO INTEGRO MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo Primero.—Se modifica el apartado Bonificaciones a Desempleados y Estudiantes del Artículo 5, que quedará redactado como sigue:

"BONIFICACIONES A DESEMPLEADOS Ó ESTUDIANTES

La persona desempleada obtendrá una bonificación al registrarse como socio del Gimnasio siempre que presente el Informe de Situación Administrativa a los técnicos de las instalaciones antes del día 15 de cada mes.

En el caso de estudiantes, al inicio de cada curso deberá presentar la documentación acreditativa como estudiante de formación reglada.

El precio en estos casos será: Gimnasio más una actividad a elegir: 12 euros/mes.

En el supuesto de no presentación de los documentos citados anteriormente el precio en ambos casos será: más una actividad a elegir: 32 euros/mes".

Artículo segundo.—La presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. El Alcalde.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL 0-3 AÑOS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo primero.—Se modifica el artículo tercero de la vigente Ordenanza consistente en añadir un párrafo tercero que quedará redactado como sigue:

"Desde el día 1 de enero de 2017, las cuotas a abonar por las familias usuarias del servicio de escuelas de primer ciclo de infantil se actualizarán según establezca el próximo y correspondiente Decreto relativo a Precios Públicos Generales del Principado de Asturias.

El resto del artículo se mantiene inalterable".



Artículo segundo.—La presente modificación entrará en vigor una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. El Alcalde.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES DE JARRIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo Primero.—Se modifica el apartado 3 del Artículo 5, que quedará redactado como sigue:

“3. Las licencias de uso y aprovechamiento se establecen por tiempo indeterminado. No obstante las partes, Ayuntamiento y usuario podrán denunciar unilateralmente su terminación con un preaviso de al menos quince días.

Igualmente en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas y de las determinaciones legales y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente, o por razones de interés público, podrán ser revocadas, con los efectos que legalmente procedan”.

Artículo segundo.—La presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. El Alcalde.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

El pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016, aprobó definitivamente por la mayoría legal exigida y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, en los términos siguientes:

Artículo Único.—

Se modifica todo el apartado G del artículo 7, que quedará redactado como sigue:

“G. Expedición de fotocopias e impresiones en todos los servicios municipales:

- En blanco y negro 0,10 euros por cada cara
- En color 0,25 euros por cada cara”

El resto del artículo no sufre variación.

Disposición Final.—Las presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrará en vigor una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativa 2/2004, de 5 de marzo, y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. El Alcalde.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo primero.—Se modifica el artículo tercero de la vigente Ordenanza que quedará redactado como sigue:

“Artículo tercero.—*Importe.*

Los precios por la impartición de las enseñanzas que tienen naturaleza de tasa por prestación de servicio serán por alumno al mes los siguientes:

Gaita asturiana: 25 euros/mes, 1 hora/semana.

Percusión tradicional asturiana: 25 euros/mes, 1 hora/semana: 15€/mes media hora/semana.

Gaita gallega: 25 euros/mes, 1 hora/semana.



Lenguaje musical: 15 euros/mes, 1 hora/semana.

Música y Movimiento: 15 euros/mes, 1 hora/semana.

Piano: 30 euros/mes, ½ hora/semana; 45 euros/mes, 45 minutos/semana y 55€/mes una hora/semana.

Guitarra: 22 euros/mes, ½ hora/semana; 42 euros/mes, 1 hora/semana.

Acordeón diatónico: 25 euros/mes, una hora/semana.

Técnica vocal: 30 euros/mes, media hora/semana. En grupos superiores a siete personas, el coste sería de 20 euros/mes, media hora/semana.

Se establece una tasa única de matriculación de 20 euros.

En el caso de impartición de nuevos instrumentos, los precios se aplicarán por analogía con los anteriores, hasta su inclusión en la relación anterior a través de la modificación parcial de esta ordenanza”.

Artículo segundo.—La presente modificación entrará en vigor una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. El Alcalde.